CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (PRÓRROGA 1) AL CONTRATO NÚMERO 2607020929 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LUFSACIVIL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUZ KARIME MONTOYA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.837.428, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho (E) de la Secretaría de Medio Ambiente, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra, **LUFSACIVIL S.A.S.**, identificada con NIT número 901.407.586-0, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO SALAMANCA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.272.949 de, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, aceptamos el siguiente clausulado anexo al SECOP II, la prórroga número 1 al contrato número 2607020929 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.9578625, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que EL MUNICIPIO DE MANIZALES – Secretaría de Medio Ambiente y LUFSACIVIL S.A.S. suscribieron el contrato número 2607020929 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.9578625, del 02 de julio de 2026, producto del proceso de selección MC-052-2026, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

2. Que el valor del contrato se fijó en QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($533.520.654) A.U. INCLUIDO.

El valor inicial, expresado en salarios mínimos equivale a 304,71 SMMLV según lo siguiente:

SMMLV AÑO 2026	$1.750.905
de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($533.520.654) A.U. INCLUIDO representan 304,71 SMMLV	

3. Que el plazo del contrato se estableció en DOS (2) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, con Acta de Inicio de fecha 15 de julio de 2026, es decir, hasta el CATORCE (14) de septiembre de 2026.

4. Que mediante acta del 24 de agosto de 2026, a solicitud del contratista, se suspendió la ejecución del contrato con ocasión de la contingencia derivada del sismo del 10 de agosto de 2026, y mediante acta del 05 de octubre de 2026 se reinició su ejecución, con una suspensión total de cuarenta y dos (42) días calendario, quedando como fecha de terminación el VEINTISÉIS (26) de octubre de 2026.

5. Que el contratista, a través de oficio con fecha del 21 de octubre de 2026, solicitó a la supervisión del contrato la ampliación del plazo contractual por un término de quince (15) días calendario, sin adición de valor, con fundamento en la difícil consecución de personal operativo de obra y en la condición climática lluviosa presentada durante la ejecución de las actividades de movimiento de tierras.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (PRÓRROGA 1) AL CONTRATO NÚMERO 2607020929 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LUFSACIVIL S.A.S.

6. Que el supervisor del contrato, mediante oficio I-CO-SINF-2026-14786 del 21 de octubre de 2026, solicitó aval al ordenador del gasto para la modificación al contrato y realizar la prórroga número 1, acompañado del informe de supervisión, la solicitud del contratista y el cronograma de obra reprogramado.

7. Que la Secretaria de Despacho (E) de la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Manizales, una vez analizado el estado actual del contrato número 2607020929 y la justificación de solicitud presentada por el supervisor del contrato, encuentra justificable y procedente la celebración de la presente Prórroga número 1, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista y debidamente avalada por el supervisor, las cuales hacen parte integral del presente anexo.

8. Que, por lo anterior, se considera viable modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato número 2607020929 en el sentido de prorrogar el plazo en quince (15) días calendario, hasta el 10 de noviembre de 2026, sin adición al valor del contrato.

9. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

10. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

11. Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

12. Que, de otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

13. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (PRÓRROGA 1) AL CONTRATO NÚMERO 2607020929 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LUFSACIVIL S.A.S.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

14. Que, en consecuencia, la Secretaria de Despacho (E) de la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Manizales considera viable la modificación contractual para realizar la prórroga número 1, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato, atendiendo a la finalidad de su objeto, y en consecuencia autoriza la mencionada prórroga mediante oficio I-AUT-SMA-2026-125.

15. Que la presente prórroga no genera erogación adicional para el Municipio de Manizales, toda vez que no implica adición al valor del contrato, y el nuevo plazo se mantiene dentro de la vigencia fiscal 2026.
16. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente modificación al contrato número 2607020929 que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de obra número 2607020929, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el día 10 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO 1: La presente prórroga no modifica el valor del contrato, el cual se mantiene en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($533.520.654) A.U. INCLUIDO.**

PARÁGRAFO 2: Se deja constancia que la presente modificación obedece a solicitud de EL CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones ni al reconocimiento de mayores costos, mayor permanencia en obra o sobrecostos derivados de la presente prórroga.

PARÁGRAFO 3: La presente prórroga no exonera a EL CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, y se suscribe sin perjuicio de las actuaciones que adelante EL MUNICIPIO por hechos ocurridos durante su ejecución, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA DURANTE LA PRÓRROGA: EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades pendientes conforme al cronograma de obra reprogramado con terminación el 10 de noviembre de 2026, que hace parte integral del presente modificatorio, para lo cual dispondrá del personal, los materiales y los equipos necesarios en frentes de obra simultáneos en los dos parques.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL MODIFICATORIO NÚMERO 1 (PRÓRROGA 1) AL CONTRATO NÚMERO 2607020929 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LUFSACIVIL S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación – Prórroga número 1 podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia asegurada conforme a la presente modificación (Prórroga número 1) al contrato 2607020929, en los mismos porcentajes y vigencias establecidos en el contrato inicial, para los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual, y allegar las garantías para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente, manifiesta que no está reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: La presente modificación (Prórroga número 1) deberá ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del contrato número 2607020929 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales,

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: LUZ KARIME MONTOYA LÓPEZ. Secretaria de Despacho (E). Secretaría de Medio Ambiente.

Firma del supervisor/interventor en señal de conocimiento de sus funciones que como tal asume

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA – Secretaria de despacho - Secretaría de Infraestructura

Revisó y proyectó aspectos técnicos: Sergio González Palacio – Profesional Especializado - Secretaría de Infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Cristian Johany López Cifuentes – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.

Manizales, 21 de octubre de 2026

Ingeniero
SERGIO GONZALEZ PALACIO
Profesional Especializado
Supervisor del Contrato de Obra No. 2607020929 de 2026
Secretaría de Infraestructura
Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44
La ciudad

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 2607020929 de 2026, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Respetado Ingeniero:

LUFSACIVIL S.A.S., identificada con NIT 901.407.586-0, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2607020929 de 2026, suscrito el 2 de julio de 2026 con el Municipio de Manizales – Secretaría de Medio Ambiente, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($533.520.654) A.U. incluido, con acta de inicio del 15 de julio de 2026, suspendido del 24 de agosto al 4 de octubre de 2026 y reiniciado el 5 de octubre de 2026, con fecha de terminación vigente el 26 de octubre de 2026, por medio de su representante legal se permite manifestar lo siguiente:

De manera atenta solicitamos a la Supervisión una prórroga de quince (15) días calendario al plazo del Contrato de Obra No. 2607020929 de 2026, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2026, sin adición de valor, con fundamento en las siguientes razones: (i) la difícil consecución de personal operativo de obra (oficiales y ayudantes) en la ciudad, cuya disponibilidad se ha visto reducida por la alta demanda de mano de obra que generan las labores de atención y reparación de edificaciones posteriores al sismo del 10 de agosto de 2026, lo que nos ha impedido disponer de la totalidad de las cuadrillas programadas en los frentes de los parques El Porvenir y El Colibrí; y (ii) las condiciones climáticas de lluvia que se han presentado durante la ejecución de las actividades de movimiento de tierras (descapote, excavaciones, retiro de material sobrante y conformación del terreno), que obligaron a detener temporalmente estas labores, por la saturación del suelo y la imposibilidad de compactar los materiales, y retrasaron las actividades que dependen de ellas. Para la ejecución de las actividades pendientes adjuntamos la reprogramación de obra con terminación el 10 de noviembre de 2026.

1. Difícil consecución de personal operativo de obra. Después del sismo del 10 de agosto de 2026, la demanda de oficiales y ayudantes de construcción en Manizales aumentó de manera considerable por las labores de atención, reforzamiento y reparación de viviendas y edificaciones. Esta circunstancia, que ya expusimos en nuestra solicitud de suspensión del 21 de agosto de 2026, persiste después del reinicio: pese a las convocatorias realizadas, no hemos logrado completar las cuadrillas previstas para atender simultáneamente los frentes de los dos parques, y el personal vinculado ha presentado rotación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Condición climática lluviosa durante el movimiento de tierras. Las lluvias presentadas durante la ejecución del descapote, las excavaciones para estructuras y senderos, el retiro de material sobrante y la conformación del terreno, incluido el corte del talud en el Parque El Porvenir, saturaron el suelo y obligaron a detener estas labores, ya que en esas condiciones no es posible excavar, cargar y transportar el material ni compactar los afirmados y rellenos. Como el movimiento de tierras precede a los senderos, placas, muros y estructuras, su atraso se trasladó a las actividades siguientes. Anexamos los registros de precipitación del periodo.

3. Actividades pendientes. En el periodo solicitado ejecutaremos, en el Parque El Porvenir, la estructura metálica y la cubierta del quiosco, las instalaciones hidrosanitarias y de aguas lluvias, el lavaplatos, la culminación de los muros de las bahías vehiculares con su corte, sello de juntas y demarcación, el muro en bloque de concreto, la empradización de taludes y zonas verdes, el mobiliario y el aseo general; y en el Parque El Colibrí, la placa en concreto NP-07, la grama sintética y la pintura artística de escaleras y quiosco, conforme a la reprogramación anexa.

Para la ejecución de la prórroga, LUFSACIVIL S.A.S. se compromete a:

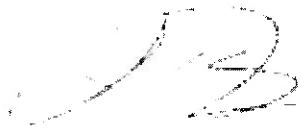
- Aumentar el personal en obra y mantener frentes de trabajo simultáneos en los dos parques, de acuerdo con la reprogramación anexa.
- Ampliar la vigencia de las garantías del contrato (cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual) conforme a la nueva fecha de terminación, y allegarlas para su aprobación.
- No presentar reclamaciones económicas por mayor permanencia en obra ni por mayores costos derivados de la presente prórroga, la cual se solicita sin adición al valor del contrato.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Anexos:

- Reprogramación de obra con terminación el 10 de noviembre de 2026.
- Registros de precipitación del periodo.
- Registro fotográfico.

Atentamente,



LUIS FERNANDO SALAMANCA RUIZ
C.C. 10.272.949
Representante Legal
LUFSACIVIL S.A.S.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

Manizales, 21 de octubre de 2026

Doctora
LUZ KARIME MONTOYA LÓPEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Medio Ambiente
Municipio de Manizales

Asunto: Informe de supervisión al contrato de Obra No. 2607020929 de 2026 – Solicitud de Prórroga No. 1

CONTRATISTA DE OBRA	LUFSACIVIL S.A.S. – NIT 901.407.586-0 – Representante legal: LUIS FERNANDO SALAMANCA RUIZ
NÚMERO DE CONTRATO	2607020929 de 2026 (proceso MC-052-2026 – SECOP II CO1.PCCNTR.9578625), suscrito el 2 de julio de 2026
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".
VALOR	QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($533.520.654) A.U. INCLUIDO.
PLAZO INICIAL	Dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, con Acta de Inicio del 15 de julio de 2026 y terminación inicial el 14 de septiembre de 2026.
ADICIONES	N/A
PRÓRROGA	Prórroga No. 1 (objeto del presente informe): quince (15) días calendario, del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2026, sin adición de valor. Nueva fecha de terminación: 10 de noviembre de 2026.
SUSPENSIONES	Suspensión No. 1 del 24 de agosto al 4 de octubre de 2026 (42 días calendario), a solicitud del contratista, por la contingencia derivada del sismo del 10 de agosto de 2026. Reinicio el 5 de octubre de 2026, con fecha de terminación vigente el 26 de octubre de 2026.
OBSERVACIONES	El contrato es supervisado de manera directa por la Secretaría de Infraestructura, sin interventoría. Inició el 15 de julio de 2026 con un plazo de dos (2) meses, equivalente a sesenta y dos (62) días calendario. El 24 de agosto de 2026, cuando habían transcurrido cuarenta (40) días del plazo (64,5 %), se suspendió a solicitud del contratista por la contingencia derivada del sismo del 10 de agosto de 2026. Se reinició el 5 de octubre de 2026 con veintidós (22) días de plazo remanente, por lo que la fecha de terminación vigente es el 26 de octubre de 2026. El avance físico ejecutado del contrato al 22 de octubre de 2026 es del 67%. A la fecha se han adelantado, entre otras, las siguientes actividades: - Preliminares: cerramiento provisional de los frentes de obra en ambos parques.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

- Parque El Colibrí: localización y replanteo; excavaciones de las zonas de juego, senderos y tobogán; construcción en concreto de escaleras y tobogán (en ejecución).
- Parque El Porvenir: descapote; excavación de la zona del quiosco; corte del talud; excavación y formaleta de senderos (en ejecución).

Justificación de la prórroga. Mediante comunicado del 21 de octubre de 2026, el contratista solicitó una prórroga de quince (15) días calendario, con fundamento en las siguientes circunstancias, verificadas por la Supervisión:

Difícil consecución de personal operativo de obra: después del sismo del 10 de agosto de 2026, la alta demanda de mano de obra para la atención y reparación de edificaciones en la ciudad ha reducido la disponibilidad de oficiales y ayudantes de construcción. En las visitas posteriores al reinicio, la Supervisión evidenció frentes de obra con personal reducido: el 20 de octubre de 2026 se registraron alrededor de cuatro (4) trabajadores en el Parque El Porvenir, y en el Parque El Colibrí cuadrillas de dos (2) a cuatro (4) personas. Con estos rendimientos no es posible terminar las actividades pendientes antes del 26 de octubre de 2026 (registro fotográfico en la solicitud de la Supervisión I-CO-SINF-2026-14786).

Condición climática lluviosa durante el movimiento de tierras: las lluvias presentadas durante la ejecución del descapote, las excavaciones, el retiro de material sobrante, los rellenos y la conformación del terreno saturaron el suelo e impidieron excavar, transportar el material y compactar afirmados y rellenos, lo que obligó a detener estos frentes. Como estas actividades preceden a senderos, placas, muros y estructuras, su atraso se trasladó a la secuencia constructiva. Se anexan los registros de precipitación del periodo.

Actividades a ejecutar en el periodo de prórroga. El cronograma presentado por el contratista se extendía hasta el 20 de noviembre de 2026. La Supervisión lo reorganizó para terminar el 10 de noviembre de 2026, sin programar actividades en domingos ni en el festivo del 2 de noviembre. Entre el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2026 quedan programadas actividades por $214.036.850, equivalentes al 40,1 % del valor del contrato:

- **Parque El Porvenir – Quiosco:** estructura en perfiles tubulares de acero (26/10 a 04/11), teja de cubierta (05 y 06/11) y lavaplatos (05/11).
- **Parque El Porvenir – Desagües e instalaciones hidráulicas y sanitarias:** cajas de inspección, puntos y tuberías sanitarias y de agua fría, cárcamo, tragante, medidor, acometida, canal y bajante de aguas lluvias (26/10 a 07/11).
- **Parque El Porvenir – Bahías vehiculares y muros:** culminación de los muros de contención (26 a 28/10), muro en bloque de concreto estructural (26 y 27/10), corte, sello de juntas y demarcación (29/10).
- **Parque El Porvenir – Ornamentación, mobiliario y aseo:** empradización de taludes y zonas verdes (03 a 10/11), puff pentagonal, puff poly y mesas en concreto (04 a 09/11) y aseo general (09 y 10/11).

	- **Parque El Colibrí:** placa en concreto NP-07 (26 y 27/10), grama sintética (27 y 28/10) y pintura artística de escaleras y quiosco (26 a 31/10). **Condiciones de la prórroga.** La prórroga no implica adición al valor del contrato ni el reconocimiento de mayores costos o de mayor permanencia en obra a favor del contratista, y la nueva fecha de terminación se mantiene dentro de la vigencia 2026. Conforme a los compromisos asumidos en su comunicado, el contratista deberá ampliar las garantías del contrato (cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual) conforme a la nueva fecha de terminación, y aumentar el personal en obra para cumplir la reprogramación con frentes simultáneos en ambos parques. La prórroga se concede sin perjuicio de las actuaciones derivadas del informe de supervisión por presunto incumplimiento parcial remitido a la Secretaría Jurídica el 21 de octubre de 2026. En atención a las razones anteriormente relacionadas y para poder culminar la ejecución del objeto del contrato, se considera la necesidad de realizar una prórroga por quince (15) días calendario, hasta el 10 de noviembre de 2026, sin adición presupuestal, al contrato de obra No. 2607020929 correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

Atentamente,

SERGIO GONZALEZ PALACIO
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura
Supervisor del Contrato

ALCALDÍA
DE MANIZALES

Al responder citar: **I-CO-SINF-2026-14786**

Destinatario: LUZ KARIME MONTOYA LOPEZ
Fecha: 21/10/2026 04:05 pm **Folios:**
Tipo: Comunicaciones Internas **Anexos:**
Dependencia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GED

I-CO-SINF-2026-14786

Manizales, miércoles 21 de octubre de 2026

Doctora
LUZ KARIME MONTOYA LOPEZ
SECRETARIA DE DESPACHO (E)
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

La ciudad

Asunto: Justificación prórroga Número 01 al Contrato de Obra No. 2607020929 de 2026, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga N° 1 al contrato de obra Número 2607020929 de 2026, suscrito el 2 de julio de 2026 con LUFSACIVIL S.A.S., NIT 901.407.586-0, que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, actuación que se surtió con fecha del 15 de julio de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026, y un costo total de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($533.520.654) A.U. INCLUIDO. El contrato fue suspendido del 24 de agosto al 4 de octubre de 2026 (42 días calendario), con ocasión de la emergencia derivada del sismo del 10 de agosto de 2026, y se reinició el 5 de octubre de 2026, por lo que su fecha de terminación vigente es el 26 de octubre de 2026.

La Prórroga Número 1 requerida se basa en las siguientes consideraciones:

El contratista de obra LUFSACIVIL S.A.S., mediante comunicado de fecha 21 de octubre de 2026 suscrito por su representante legal, manifiesta lo siguiente:

"(...) De manera atenta solicitamos a la Supervisión una prórroga de quince (15) días calendario al plazo del Contrato de Obra No. 2607020929 de 2026, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2026, sin adición de valor, con fundamento en las siguientes razones: (i) la difícil consecución de personal operativo de obra (oficiales y ayudantes) en la ciudad, cuya disponibilidad se ha visto reducida por la alta demanda de mano de obra que generan las labores de atención y reparación de edificaciones posteriores al sismo del 10 de agosto de 2026, lo que nos ha impedido disponer de la totalidad de las cuadrillas programadas en los frentes de los parques El Porvenir y El Colibrí; y (ii) las condiciones climáticas de lluvia que se han presentado durante la ejecución de las actividades de movimiento de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

tierras (descapote, excavaciones, retiro de material sobrante y conformación del terreno), que obligaron a detener temporalmente estas labores, por la saturación del suelo y la imposibilidad de compactar los materiales, y retrasaron las actividades que dependen de ellas. Para la ejecución de las actividades pendientes adjuntamos la reprogramación de obra con terminación el 10 de noviembre de 2026. (...)"

Verificada la solicitud del contratista frente a las condiciones de la obra, la Supervisión expone las siguientes consideraciones técnicas:

1. Estado del plazo contractual. El plazo de dos (2) meses equivale a sesenta y dos (62) días calendario. Al momento de la suspensión (24 de agosto de 2026) habían transcurrido cuarenta (40) días del plazo, y al reinicio (5 de octubre de 2026) quedaban veintidós (22) días calendario, que vencen el 26 de octubre de 2026. Con la prórroga de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2026, el plazo de ejecución efectiva del contrato pasa de 62 a 77 días calendario.

2. Difícil consecución de personal operativo de obra. Desde el sismo del 10 de agosto de 2026, la ciudad presenta una alta demanda de mano de obra para la atención y reparación de edificaciones, lo que ha reducido la disponibilidad de oficiales y ayudantes de construcción. El contratista ya había invocado esta circunstancia en su solicitud de suspensión del 21 de agosto de 2026. En las visitas de seguimiento posteriores al reinicio, la Supervisión evidenció que los frentes de obra operan con personal reducido: el 20 de octubre de 2026 se registraron alrededor de cuatro (4) trabajadores en el Parque El Porvenir, dedicados a la excavación y a la formaleta de senderos, y en el Parque El Colibrí se observan cuadrillas de dos (2) a cuatro (4) personas en los frentes de escaleras, tobogán y quiosco. Con este número de trabajadores, los rendimientos obtenidos no permiten terminar las actividades pendientes antes del 26 de octubre de 2026. A continuación se presenta el registro fotográfico:



Foto 1. Parque El Porvenir, 20/10/2026, 11:36 a. m. Frente de senderos y excavación: cuatro (4) trabajadores en el frente visible.



Foto 2. Parque El Porvenir, 20/10/2026, 11:36 a. m. Formaleta de sendero y excavación con tres (3) trabajadores.



Foto 3. Parque El Porvenir, 20/10/2026, 11:36 a. m. Frente de sendero con un (1) trabajador.



Foto 4. Parque El Porvenir, 20/10/2026, 11:37 a. m. Un (1) trabajador en el frente de senderos.

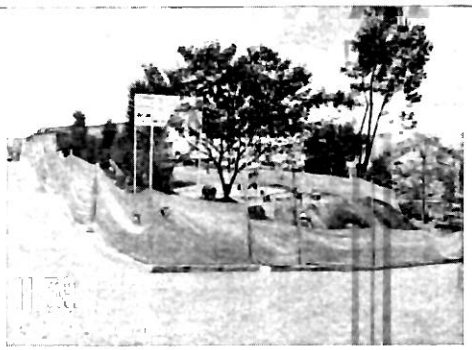


Foto 5. Parque El Porvenir, 20/10/2026, 11:39 a. m. Vista general desde la vía: frentes con personal reducido.

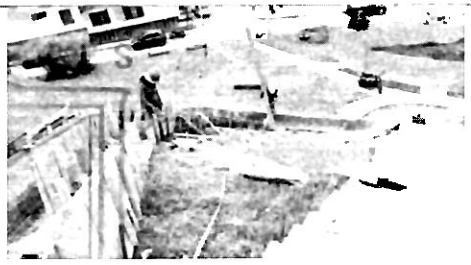


Foto 6. Parque El Colibrí. Formaleta del tobogán y escaleras: dos (2) trabajadores en el frente.

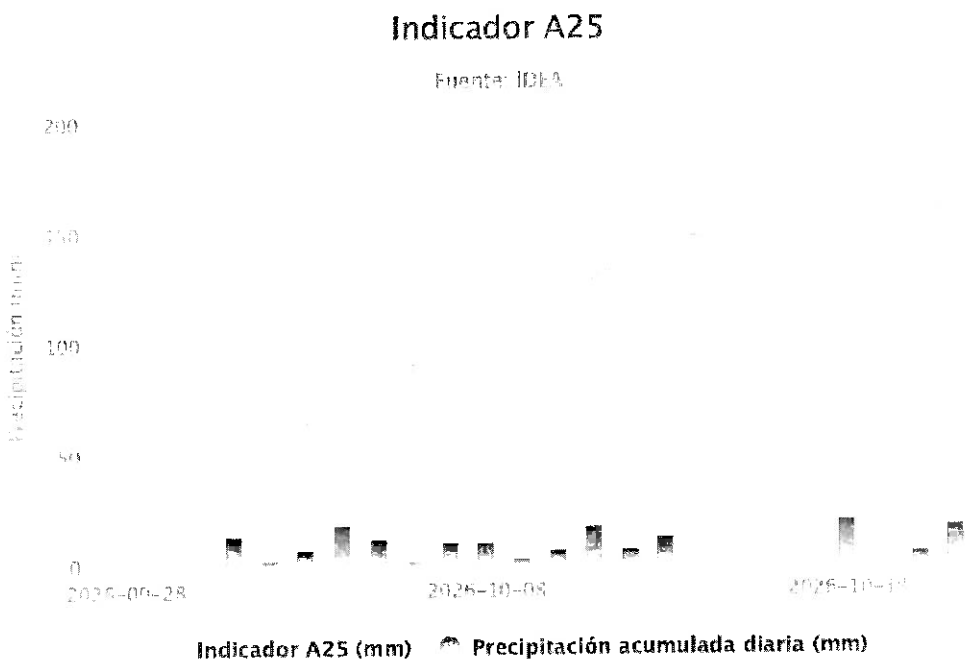


Foto 7. Parque El Colibrí. Frente de escaleras, tobogán y quiosco con personal reducido.

3. Condición climática lluviosa durante el movimiento de tierras. Las actividades de movimiento de tierras de ambos parques (descapote, excavaciones para estructuras y senderos, retiro de material sobrante, rellenos y conformación del terreno, y corte del talud en el Parque El Porvenir) se han visto afectadas por las lluvias presentadas durante su ejecución. Octubre corresponde a la segunda temporada de lluvias del régimen bimodal de Manizales. La precipitación satura el suelo, impide excavar, cargar y transportar el material y compactar los afirmados y rellenos, y obliga a detener los frentes hasta que el terreno recupera condiciones de trabajo. Como estas actividades preceden a los senderos, placas, muros y estructuras, su atraso se traslada a toda la secuencia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

constructiva. Los registros de precipitación del periodo se presentan a continuación y se anexan a la presente solicitud.



4. Actividades pendientes y reprogramación. El cronograma de obra presentado por el contratista se extendía hasta el 20 de noviembre de 2026 (semana 19, del 16 al 22 de noviembre). La Supervisión lo reorganizó para que la obra termine el 10 de noviembre de 2026, sin programar actividades en domingos ni en el festivo del 2 de noviembre. Entre el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2026 quedan programadas actividades por $214.036.850, equivalentes al 40,1 % del valor del contrato, entre ellas: en el Parque El Porvenir, la estructura en perfiles tubulares y la cubierta del quiosco, las instalaciones hidrosanitarias y de aguas lluvias, el lavaplatos, la culminación de los muros de las bahías vehiculares con su corte, sello de juntas y demarcación, la empradización de taludes y zonas verdes, el mobiliario (puff y mesas en concreto) y el aseo general; y en el Parque El Colibrí, la grama sintética, la placa en concreto NP-07 y la pintura artística de escaleras y quiosco. Para cumplir esta programación, el contratista deberá aumentar el personal y disponer de frentes simultáneos en ambos parques.

5. Conveniencia de la prórroga. La prórroga no implica adición al valor del contrato ni el reconocimiento de mayores costos o de mayor permanencia en obra a favor del contratista. Permite culminar el objeto contractual y entregar a la comunidad de la Comuna 12 los dos parques en funcionamiento, lo que resulta más conveniente para la entidad que dejar la obra inconclusa al vencimiento del plazo. La nueva fecha de terminación se mantiene dentro de la vigencia 2026. Como condición, y conforme a los compromisos asumidos en su comunicado del 21 de octubre de 2026, el contratista deberá ampliar las garantías del contrato (cumplimiento, pago de salarios y prestaciones

sociales y responsabilidad civil extracontractual) conforme a la nueva fecha de terminación, y cumplir la programación anexa con el personal necesario. La prórroga se concede sin perjuicio de las actuaciones derivadas del informe de supervisión por presunto incumplimiento parcial remitido a la Secretaría Jurídica el 21 de octubre de 2026, y no exonera al contratista de las responsabilidades a su cargo por la ejecución anterior.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En razón de lo expuesto, el suscrito Supervisor del contrato de obra avala y solicita la suscripción de un documento MODIFICATORIO Número 1, para la Prórroga Número 1 así:

Prórroga Número 01: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026, en virtud de lo cual el plazo total del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio el 15 de julio de 2026 y descontada la suspensión comprendida entre el 24 de agosto y el 4 de octubre de 2026 (reinicio el 5 de octubre de 2026), queda con una duración de dos (2) meses y quince (15) días, lo cual sitúa la terminación y ejecución del contrato hasta el día 10 de noviembre de 2026.

Se anexan los siguientes documentos:

-Solicitud del contratista (comunicado del 21 de octubre de 2026)
-Cronograma de obra reprogramado con terminación el 10 de noviembre de 2026

Atentamente,

SERGIO GONZALEZ PALACIO
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura
Supervisor del Contrato

Copyright © 2022 Elsevier Ltd. All rights reserved.

AUTORIZACIÓN INTERNA I-AUT-SMA-2026-125

Manizales, 21 de octubre de 2026

Ingeniero
SERGIO GONZALEZ PALACIO
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura
Supervisor del Contrato
Contrato de Obra No. 2607020929 de 2026

Asunto: **Autorización modificación No. 01 – Prórroga No. 1 al Contrato de Obra número 2607020929 de 2026, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

En atención al trámite del asunto, me permito informarle que la solicitud de realizar la Prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 2607020929 de 2026, suscrito con LUFSACIVIL S.A.S., que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EL PORVENIR EN EL BARRIO DEL MISMO NOMBRE Y ADECUACIONES AL PARQUE EL COLIBRÍ EN EL BARRIO VILLA CAFÉ, DE LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", por un plazo adicional de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, esto es HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026, en virtud de lo cual el plazo total del Contrato de Obra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que se fijó el día 15 de julio de 2026 y descontada la suspensión comprendida entre el 24 de agosto y el 4 de octubre de 2026, queda en dos (2) meses y quince (15) días, es aprobada de conformidad con las razones expuestas y avaladas por la supervisión del contrato mediante comunicación I-CO-SINF-2026-14786 del 21 de octubre de 2026. La prórroga no implica adición al valor del contrato ($533.520.654) ni reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

Al respecto se indica que la Prórroga No. 01 debe ser suscrita antes del vencimiento del contrato, esto es, antes del 26 de octubre de 2026, e igualmente deben actualizarse las vigencias de las pólizas, acorde a los términos de esta prórroga. Así mismo, dicho plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2026 en aras de honrar el principio de anualidad del gasto que rige la Contratación Estatal.

Cordialmente,

LUZ KARIME MONTOYA LÓPEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Medio Ambiente